

MARCAS DE CONFORMIDAD A NORMAS(*)

Por MIGUEL ANGEL PALOMERO

Ing. de Caminos, Canales y Puertos

La importancia de la normalización es bien conocida, sobre todo por su repercusión en la economía y la calidad. Después de una breve definición de las marcas de conformidad a Normas, se aborda su utilización en diversos países, estudiando los sistemas de marcas internacionales. Se tratan, a continuación, los ensayos comparativos necesarios y, finalmente, se concluye con un comentario descriptivo sobre las marcas de conformidad a las Normas Españolas UNE.

Cualquier ingeniero sabe que las Normas UNE son cuidadosa e imparcialmente elaboradas por las Comisiones Técnicas de Trabajo del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización (IRANOR) dependiente del Patronato Juan de la Cierva de Investigaciones Técnico-Científicas. (A dichas Comisiones pertenecen algunos de nuestros más ilustres compañeros.) Lo que ya no estoy tan seguro es de que todos conocen la existencia en España de una Marca de Conformidad a Normas UNE. ¿Qué es una Marca de Conformidad a Normas? El Organismo Internacional de Normalización (ISO), al que pertenecen 56 países, entre ellos el nuestro desde 1951, en su Recomendación 872, dice: "El objeto de una Marca de Conformidad es la de dar una garantía independiente para guiar al consumidor y certificarle, bajo el control de un Instituto de Normalización, que un producto posee las características definidas por una norma apropiada. En su Recomendación 189, el ISO especifica que dicho Instituto de Normalización, bien directamente o por delegación en otro organismo cualificado, exija al fabricante que posee la Marca de Conformidad que ejerza un control efectivo de sus productos, realizando los ensayos pertinentes en sus propios establecimientos. Es decir, que el fabricante posea los medios adecuados de laboratorios, personal, etcétera, para que el mismo pueda autocontrolar su producción. Por su parte, los organismos responsables podrán hacer sin previo aviso ensayos sobre muestras tomadas al azar de los almacenes, comercios o acopios del fabricante (arts. 6 y 7). En el artículo 8 se habla de la pu-

blicidad que los Institutos de Normalización deben dar a sus concesiones de marcas, publicando listas actualizadas de las licencias en vigor. En el artículo 7 se recomienda que dichos organismos hagan lo necesario para asegurar que las mercancías marcadas sean efectivamente conforme a las normas correspondientes y que las marcas estén legalmente protegidas (art. 2). En enero de 1971, 37 países son los que tienen reconocidas Marcas de Conformidad a sus respectivas normas, muchos de los cuales las tenían ya instituidas antes de que apareciese la primera Recomendación ISO sobre el tema, la 189, que data de 1961, aunque la Comisión encargada de su elaboración, la CT 73, iniciara diez años antes su estudio.

¿Cómo se aplican en el extranjero dichas Marcas de Conformidad?

Escoger unos ejemplos representativos del conjunto es difícil por la diversidad no sólo de matices, sino de organizaciones, coyunturas económicas y sistemas adoptados.

Por diversas causas que se desprenderán de la lectura que sigue me he decidido por los siguientes que por orden alfabético son: Alemania, Checoslovaquia, Estados Unidos, Francia e India.

Alemania.—Para los materiales no eléctricos, la Deutscher Normenausschuss (DNA) fue encargada en 1920 de la Marca de Conformidad a normas DIN (Marca DIN) y que está registrada en todos los países que se adhirieron a la convención de Madrid. Las marcas extranjeras pueden ser registradas en Alemania.

Su funcionamiento es muy curioso, cualquier fabricante puede poner en sus productos la Marca DIN sin ningún trámite ni controles previos, excepto para los productos relacionados con la

(*) Se admiten comentarios sobre el presente artículo, que pueden remitirse a la Redacción de esta Revista hasta el 30 de junio de 1974.

seguridad en los que se realizan unas pruebas y se cobra un derecho. Ahora bien, si un producto que lleve la Marca DIN no es en realidad conforme con las normas, la DNA puede prohibir el uso de la marca, y ella o cualquier consumidor demandar por vía judicial al fabricante, que puede ser condenado a pagar daños y perjuicios, sanciones económicas y hasta penales. Los productos extranjeros pueden igualmente llevar la Marca DIN en el comercio con Alemania, salvo en casos particulares en donde haya acuerdos bilaterales. Cualquier abuso puede ser sancionado severamente.

En cambio, para el material eléctrico, la Verband Deutcher Electrotechniker (VDE) es propietaria de muchas marcas de conformidad a las especificaciones que determina dicha asociación. La más importante es la marca VDE, que en realidad son cuatro, cada una con una estampilla diferente, y que se refieren a distintos aparatos, cables, conductores, etc. En este caso hay que realizar ensayos previos, y el fabricante debe aceptar un plan de control y tener los medios necesarios, laboratorios y personal para que dicho control sea eficaz. La VDE puede realizar visitas sin previo aviso para comprobar el funcionamiento de los controles y ensayos además de realizar pruebas independientes. Los fabricantes pagan los gastos de inspección inicial y los ensayos que VDE hace al prototipo, aparte de un canon anual por uso de la licencia y una parte de los ensayos de control. Unas sanciones están previstas para los casos de abuso y falta de conformidad. La VDE está registrada en casi todos los países europeos, y hasta 1971 concedió unas 10.000 licencias a 1.000 fabricantes.

En Alemania existe un organismo dedicado a la promoción de la calidad y condiciones de suministro, el RAL (Ausschub für Lieferbedingungen und Gütersicherung beim DNA), que da la certificación RAL-TESTATE. Un certificado RAL es un testimonio veraz de las propiedades de un producto, verificados mediante ensayos que se efectúan en laboratorios independientes. Estas propiedades son referentes a calidad de fabricación, uso, mantenimiento, etc. La RAL ha otorgado certificaciones para productos textiles, cuero, materiales plásticos, artículos para "camping", detergentes, tractores, etc.

Estados Unidos de Norteamérica.—La American Standards Association (ASA) está estudiando un proyecto de Marcas de Conformidad

a normas americanas (Marca ASA). Es decir, no existen y es lógico debido a su sistema económico de mercado no intervenido y libre competencia. En USA hay, sin embargo, infinidad de marcas de calidad particulares, asociaciones de consumidores y leyes que protegen los productos, su calidad, sobre todo en alimentación. Para material eléctrico existe la marca VL.

Francia.—L'Association Française de Normalisation (AFNOR) creó en 1938 la marca NF que fue declarada al año siguiente, y por decreto Marca Nacional. Se aplica a material eléctrico y no eléctrico. Para el primer caso AFNOR ha aceptado el sistema de certificación CEEel (certificado OC). Esta marca está registrada en los países que se adhirieron a la Convención de Madrid y en otros países. Las marcas extranjeras se pueden registrar y son protegidas sin ninguna dificultad.

El AFNOR hace un reglamento particular para cada producto en el que se determinan los controles y ensayos que el fabricante debe realizar, las normas y especificaciones que se deben cumplir, los derechos de concesión de la marca y los cánones anuales, etc. Por su parte AFNOR controla sistemáticamente los productos marcados y tiene el derecho de imponer sanciones en casos de abuso y falta de conformidad, tanto para los productos nacionales como para los extranjeros que lleven la marca. En 1971 se habían otorgado 13.000 licencias a 1.300 fabricantes.

Las normas afectadas fueron 230 y abarcan desde ollas a presión, tuberías de gas, estufas de gas y carbón, descompresores butano-propano, electrodomésticos, bloques de hormigón y hormigón preparado, tuberías y placas onduladas de amianto cemento, etc.

La marca NF es, salvo excepciones, voluntaria, pero se tiende a favorecer a los productos que ostenten la marca.

India.—La Indian Standards Institution por ley de 1952 fue autorizada a crear y administrar las marcas de conformidad a normas, marca ISI.

La Institución colabora muy eficazmente con el Gobierno como en seguida veremos. La Ley protege la marca y prevé una multa máxima de 10.000 rupies (año 1971) además de poder confiscar el producto que llevándola no es conforme con las normas que afecta. Si bien el uso de la marca es voluntario, el Gobierno Central y los Gobiernos de los Estados pueden exigir que los productos la ostenten y es lo que hacen en mu-

chas ocasiones y, sobre todo, en los productos que afectan a la seguridad o salud pública. Se ha previsto que ISI delegue ciertas funciones en organismos cualificados y así se han creado 11 delegaciones. Del Gobierno Central dependen cuatro; seis de los Gobiernos de los Estados y uno de la Asociación de Industriales. También se ha formado un cuerpo especial de inspectores que tiene por misión la de asesorar a los pequeños fabricantes, tanto en los problemas de normalización, como en los de control, fabricación, etc. Otros inspectores, asimilados por el Código Penal como funcionarios, son los encargados de efectuar las visitas de inspección para vigilar que se verifiquen los ensayos y controles adecuados, y si los productos cumplen las normas. El ISI efectúa a su vez ensayos sobre las mercancías que se venden al público en sus propios laboratorios. Está previsto que toda norma ISI puede dar lugar a una marca de conformidad. Hasta 1971 se concedieron 2.250 licencias relativas a 430 normas sobre productos químicos, alimenticios, materiales de construcción, etc.

Para obtener la marca hay que pagar una cuota de inscripción, así como un canon anual y unos derechos proporcionales al volumen de la producción marcada a lo largo del año. La marca ISI no está registrada en ningún país. La India no se ha adherido a las Convecciones de París, La Haya, Londres y Madrid.

Checoslovaquia.—Marcas para el material no eléctrico. Hay seis tipos de marcas. Las dos primeras son marcas de la calidad del producto bajo todos los puntos de vista y satisfacen además a las normas checas. La primera fue creada en 1966 y la segunda en 1968. Las marcas tercera y cuarta son marcas de aprobación y aseguran que el producto cumple ciertas exigencias esenciales como seguridad, precisión, etcétera, establecidas por las normas correspondientes. Las dos fueron creadas por la Oficina de Normalización y de Medidas en 1966 y 1964, respectivamente. Las marcas quinta y sexta expresan también la conformidad de los productos a normas. La sexta fue creada por la antigua Sociedad de Normalización checoslovaca en 1925.

Como hemos visto hay tres grupos (A, B, C) dentro de cada uno hay dos tipos dependiendo de exigencias y características particulares. El A corresponde a la primera y segunda; el B a la tercera y cuarta; el C a la quinta y sexta. Las normas en Checoslovaquia son obligatorias, por

lo cual el grupo C también lo es. La fábrica tiene que poner en sus productos la norma o normas afectadas sin pedir ninguna autorización especial, pero responde ante la ley de que el producto es conforme a ellas. Por otra parte, la Oficina de Normalización y de Medidas está autorizada para determinar cuáles son los productos que deben llevar la marca de calidad obligatoria (grupo A) y los que deben llevar la B que es un control obligatorio de aprobación.

Para los productos de importación las condiciones son las mismas que para los nacionales, aunque para los que necesitan la aprobación obligatoria a veces no se le exige.

La evaluación obligatoria de calidad se hace generalmente sobre productos que influyen en el nivel de vida, en la productividad del trabajo o los que van a ser exportados y han de concurrir en los mercados extranjeros. El control obligatorio de aprobación se dirige a los productos que pueden amenazar la seguridad o la salud del pueblo. Estos controles obligatorios son efectuados por 31 organismos gubernamentales. En 1970 fueron 3.700 los productos sometidos a la marca del tipo A y 3.400 al control obligatorio de aprobación.

Marca para el material eléctrico. La antigua Asociación Electrotécnica Checoslovaca creó en 1927 la marca ESC en la actualidad administrada por el Instituto de Ensayos de Electrotecnia de Praga. Los productos que ostenten la marca ESC están sometidos a control obligatorio. Checoslovaquia está adherida al sistema de certificación de CEEel (certificado OC).

Los ejemplos anteriores demuestran lo dicho al principio. Que su aplicación depende directamente de la coyuntura económica y política de cada país, como es totalmente lógico, pues si el espíritu primitivo es el recogido en las Recomendaciones ISO 189 y 872 mencionadas, una Marca de Conformidad se puede emplear como instrumento proteccionista del mercado interior, para fomentar y dirigir la calidad de los productos y la mejora de industrias, como regulador del mercado, etc. Habrá, pues, que considerar tres aspectos al hablar de Marcas de Conformidad: consumidor, fabricante y Estado.

La postura de este último creo que está definida al comentar el funcionamiento de las Marcas en los países mencionados, se pasa del caso de los Estados Unidos al de Checoslovaquia por diferentes escalones intermedios. Quiero hacer resaltar el hecho definitivo de la obligatoriedad

o no y de la preferencia que en algunos países hace a los productos que la ostentan. Para contribuir a la libre circulación de mercancías y evitar este tipo de aranceles técnicos, ISO decidió crear en 1970 un Comité del Consejo para estudiar la certificación CERTICO. Dicho Comité lo forman representantes de Alemania, Canadá, Estados Unidos, Países Bajos, Suecia, Turquía y URSS. La presidencia está a cargo de un británico. Por su parte CENCER es el organismo encargado de administrar y promocionar la Marca CEN (CEN es el Comité Europeo de Coordinación de normas). Esta marca internacional está dirigida únicamente a los países europeos pertenecientes a la Comunidad Europea de Naciones y a la Zona de Libre Cambio.

Estas certificaciones son el espaldarazo oficial a la realidad bien conocida de que para concurrir al mercado internacional es necesario un determinado nivel de calidad de fabricación y de uso además de un adecuado precio de venta.

Al hablar de la libre circulación de mercancías no se debe generalizar y pensar que es el óptimo para todos los países. Lo será por ejemplo para aquellos pertenecientes al Mercado Común, pero no para los que una avalancha de productos extranjeros puede ahogar la incipiente industria. Estos países deberán usar la marca de conformidad dentro de sus fronteras para estimular la calidad de los productos y regular por otros medios su comercio con el exterior.

Los países que por su expansión necesitan abrir sus puertas para encontrar las demás abiertas, deben concurrir cumpliendo las mismas especificaciones y normas que los demás productos. Una marca de conformidad reconocida internacionalmente o una certificación internacional son imprescindibles para salvar los aranceles técnicos y por que con el hecho de llevarla demuestra de antemano que reúne las condiciones adecuadas. Por otro lado, y para no perder el mercado interior deberá luchar con los demás países para no perderlo y la marca resulta también muy importante. La homologación de una marca de conformidad nacional con una internacional, dentro de los espinosos problemas que encierra, es fácil dado que las normas nacionales se hacen pensando en ISO o bien adaptándolas directamente, además de la estrecha colaboración del CEN y del ISO.

En cuanto al consumidor, afectado siempre por cualquier decisión de este tipo, es donde las

marcas de conformidad tienen una aplicación directa. A este respecto ISO está elaborando una Recomendación en la que se habla de la conveniencia de crear en cada país miembro, un organismo financieramente independiente que someta a los productos o servicios de un mismo tipo a ensayos y evaluaciones para que el consumidor pueda elegir según sus gustos, necesidades y presupuesto, porque dichas evaluaciones se referirán no sólo a la calidad de fabricación, sino además al precio, costo de uso, características de empleo, embalaje, condiciones de entrega y de garantía, condiciones de instalación, etc. También se recomienda que la elección de las características a someter a ensayos comparativos sean efectuadas después de consultar a todas las partes interesadas y que se basen en las normas aprobadas o reconocidas por ISO, CEI (Comisión Electrotécnica Internacional) o por el Instituto de Normalización de cada país. Con esta Recomendación se pretende proporcionar una auténtica información objetiva al consumidor, su formación como tal y que no se deje influir por la "agresividad" de los vendedores o por una publicidad que explota recursos ajenos por completo al artículo. A su vez esta medida influirá notablemente en el fabricante que deberá mejorar de palabra y obra sus productos, además de clarificar el mercado (*).

Para el gran consumidor (empresas, Administración, etc.) el que un determinado producto lleve la Marca de Conformidad indica que está sometido a una serie de controles sistemáticos y hechos sin previo aviso, con lo que se puede evitar hacer ensayos a veces costosos por el desembolso y por el tiempo que se tarda en realizarlos.

El IRANOR creó en 1968 la Marca de Conformidad a Normas UNE inspirada en la mencionada Recomendación ISO 189. Dicha marca está registrada en los países que se adhirieron a la Convección de Madrid. La Marca es de carácter voluntario y está regida por un Reglamento General y Reglamentos Específicos para cada tipo de productos. Una Comisión de Marcas compuesta por representantes de los distintos Ministerios, del sector económico y social de los sindicatos, los presidentes de las Comisiones Específicas y por Presidente, el Director del IRANOR, es la encargada de aprobar los Regla-

(*) En el III Plan de Desarrollo se prevén los ensayos comparativos.

mentos Específicos, su control, proponer al Consejo del IRANOR las concesiones, etc. Las Comisiones Específicas son las responsables de redactar los Reglamentos particulares y la de gestionar la marca para cada tipo de producto. Dichas Comisiones se constituyen lo más representativas posible y sus miembros deben pertenecer a la Administración, sector consumidor y fabricantes. En los Reglamentos Específicos se determina el régimen de control que deben tener los fabricantes en su producción, las normas UNE que deben cumplir, los derechos de ostentación destinados a costear los ensayos y registros de marca (no se pretende obtener ningún beneficio), las sanciones en caso de abuso o incumplimiento de normas o controles, y el período de concesión. Unos inspectores controlan la fabricación en visitas al principio prefijadas y luego esporádicas. También se hacen ensayos de los productos tomados en el mercado o de los acopios de los almacenes sobre muestras representativas y especificadas en los Reglamentos.

En la actualidad sólo hay aprobados dos Re-

glamentos Específicos para productos plásticos y tuberías de amianto-cemento. La marca para material eléctrico fue delegado en 1966 en la Asociación Electrotécnica Española.

La situación de la Marca de Conformidad en España es en la actualidad muy desalentadora, ya que no se ha concedido ninguna licencia. Como hemos visto en casi todos los países utilizan, y con franco éxito, la Marca de Conformidad. ¿Por qué en el nuestro no?

Para estudiar dicha problemática el pasado mes de febrero se celebraron las Primeras Jornadas sobre Marcas de Calidad y de Conformidad. Sería muy difícil resumir en pocas líneas lo que se dijo en las veinticinco ponencias y en los coloquios, pero una cosa quedó clara: La necesidad de un cuerpo de normas nacionales eficaces, una mayor colaboración y coordinación de los sectores afectados, así como la puesta en marcha de las Marcas de Conformidad a pesar de las dificultades que ello entraña y la urgencia de implantar un sistema de etiquetaje para mayor información y formación del consumidor.